

Resolución Sub-Gerencial

Nº 0617 -2015-GRA/GRTC-SGTT

La Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 83134-2015, tramitado por la empresa de TRANSPORTES TURISMO MILAGROS S.C.R.L., sobre incremento de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con el expediente del visto, de fecha 15 de Octubre del 2015, la empresa de TRANSPORTES TURISMO MILAGROS S.C.R.L., con RUC Nº 20411612130, representada por su Gerente General Sra. Yesenia Sandra Rodríguez Mogrovejo, solicita incremento de flota con el vehículo de placa V0Q-967, en la autorización para prestar servicio de transporte regular de pasajeros en la ruta Arequipa – Camaná – Bella Unión - Acari y viceversa, otorgada con Resolución Sub Gerencial Nº 0502-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 17 de Septiembre del 2015, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO. El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO. Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes (en adelante RNAT) y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación” y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

CUARTO. Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del RNAT citado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

QUINTO. Que, efectuada la evaluación del expediente, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el citado Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de flota con el vehículo de placa de rodaje Nº V0Q-967 (2014), que no se encuentra comprendido en la excepción del artículo 25º numeral 25.5.1 del Reglamento glosado, por cuanto es de fabricación del año 2014 como se demuestra del Certificado de Conformidad del montaje de la carrocería Nº MT-05217 su fecha 18.JUN.2015.

SEXTO. Que, con el precedente normativo de la Resolución Sub Gerencial Nº 0502-2015-GRA/GRTC-SGTT emitida el 17.SEP.2015 que autoriza a la solicitante la prestación del servicio regular de transporte de personas, deriva ser aplicables al presente caso, los Principios Administrativos de Legalidad, Debido Procedimiento, Presunción de Veracidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Posteriores establecidos en el Título Preliminar de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, el Informe Legal Nº 282 / 1-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del 17.NOV.2015 del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la TRANSPORTES TURISMO MILAGROS S.C.R.L., con RUC Nº 20411612130, representada por su Gerente General Sra. Yesenia Sandra Rodríguez Mogrovejo, autorizando la habilitación del vehículo placa de rodaje Nº V0Q-967 (2014), vía **incremento**, en el servicio de transporte regular interprovincial de personas en la ruta Arequipa – Camaná – Bella Unión - Acari y viceversa, otorgado con la Resolución Sub Gerencial Nº 0502-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 17 de Septiembre del 2015, quedando redactado el artículo primero de la citada

Resolución Sub-Gerencial

Nº 0617 -2015-GRA/GRTC-SGTT

Resolución, según el siguiente detalle y, DISPONIÉNDOSE la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación:

RAZÓN SOCIAL	TRANSPORTES TURISMO MILAGROS S.C.R.L.
MOTIVO	Incremento de flota
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RTA	Arequipa – Camaná – Chala - Bella Unión - Acari y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Camaná – Chala, División, Bella Unión – Acari.
ESCALA COMERCIAL	Camaná, Chgala, Bella Unión.
FRECUENCIAS	Una (01) diaria en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 18:00 horas. De Acari: 17:30 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Cuatro (04) vehículos.
INCREMENTO DE FLOTA	Un (01) Vehículo V0Q-967 (2014).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Cuatro (04) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Tres (03) vehículos: V7A-951 (2012), V8S-968 (2013), V0Q-967 (2014).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V90-954 (2014).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información técnica en cuanto al vehículo incrementado.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Emitida en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **23 NOV 2015**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FAMC/jgv
ebb.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Flor Angela Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTES TERRESTRE
AREQUIPA

Resolución Sub-Gerencial

Nº 0617 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro. 83134-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO MILAGROS S.C.R.L.

ANEXO N° 01

1. VEHÍCULO INCREMENTADO:

PLACA	AÑO FRABICACION	SOAT		SMG INGENIEROS		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V0Q967	2014	20-08-2016	LA POSITIVA	20.AGO.2016	SGM INGS.	UVICAR	24.JUL.2016

2. FLOTA VEHICULAR: CUATRO VEHÍCULOS:

OPERATIVA: 03 VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
V7A-951	2012
V8S-968	2013
V0Q-967	2014

3. FLOTA DE RESERVA: UN VEHÍCULO:

PLACA	AÑO FABRICACION
V90-954	2014